



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CIPOLLETTI, 28 de Noviembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza de Fondo N° 052/05;

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma crea el Boletín Oficial de la Municipalidad de Cipolletti, y regula su funcionamiento,

Que, a partir de su edición número 38, del 01/06/07, el Boletín Oficial comenzó a publicar, en paralelo a su edición en papel, una edición digital idéntica a ella, disponible para su descarga gratuita en el sitio de internet del Municipio;

Que, con ello se posibilitó un acceso masivo a la información, exento de las restricciones que pueda conllevar la cantidad de ejemplares impresos en papel;

Que, resulta conveniente avanzar en dicho sentido a fin de continuar un proceso de digitalización y modernización del gobierno municipal, para lo cual se impone dotar de validez legal a la edición digital;

Que, en dicho sentido han avanzado distintos estamentos de gobierno en el país, ya sea el Boletín Oficial de la Nación, a través del Decreto 207/16, o el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, que mediante la Ley Prov. 5261 ha dispuesto la supresión de su edición en papel a partir de Marzo/18;

Que, para ello resulta un requisito necesario procurar que los archivos cumplan con ciertas condiciones de seguridad informática que impidan su adulteración, garantizando la indemnidad de su contenido;

Que, a través de la Resolución No. 2786/19, se contrató la adquisición de una licencia de software y del servicio de inscripción en el registro de certificación electrónica de firmas (AC-ONTI), a fin de poder generar mediante los mismos un archivo digital que cumpla con las medidas de seguridad necesarias y a la vez se ajuste a la normativa, garantizando su validación legal;

Que, la Ley Nacional 25506, establece el marco legal y regula las condiciones de validez de la firma digital, y la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC-ONTI), dependiente de la Secretaría de Gobierno de Modernización controla el efectivo cumplimiento de dichas normas, al inscribir en su registro al firmante designado;

Que, por otro lado debe destacarse que desde el inicio de la publicación digital del Boletín, la demanda por parte de los vecinos de ejemplares en papel ha



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

disminuido al punto en que la mayoría de los mismos resultan sin uso, o se restringen al uso interno del municipio;

Que, la debida custodia de los recursos municipales exige el replanteo de la necesidad de imprimir ejemplares en papel del Boletín, ante la posibilidad de generar ediciones digitales certificadas;

Que, la publicación en internet permite un acceso masivo y cumple, con mayor eficacia y menor costo, con el requisito de dar a publicidad las normas y actos de gobierno, objetivo final de la manda de publicación prevista en la Carta Orgánica;

Que, en tal sentido, la jurisprudencia considera que la divulgación de las normas, imprescindible en cualquier régimen democrático, puede ser cumplida “mediante la inserción en un Boletín Oficial o, en épocas de gobierno electrónico, bien puede ser internet” (Gordillo, Agustín, “*Tratado de Derecho Administrativo*”, tomo 4º, 10º edición, Fundación de Derecho Administrativo, 2010);

Que, la validez de internet como medio de comunicación y publicidad puede probarse en el hecho de que el Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia (acordada 04/18) remite para la publicación de edictos a su sitio web, prescindiendo de la obligación de publicar en medios gráficos impresos;

Que, por ello, se dispone que, a partir del 01/12/19, se suprimirá la edición en papel del Boletín Oficial Municipal, reemplazándose la misma por una edición digital certificada mediante firma digital de un firmante registrado ante el ente nacional competente (AC-ONTI);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ord. Del visto, la edición y gestión del Boletín Oficial son competencia propia del Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual nada obsta al dictado de la presente;

Que, asimismo lo aquí dispuesto se da en un todo de acuerdo con el principio de eficacia ordenado por el Art. 25, inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, consecuentemente con lo expresado, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

Art. 1º) DISPONER que, a partir del 30/11/19, cesará la publicación en papel del Boletín Oficial Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- Art. 2º)** DISPONER que, a partir del 01/12/19, la Dirección Administrativa y Técnica o el área que la reemplace como responsable de la edición del Boletín Oficial, generará las ediciones del mismo mediante un archivo certificado a través de firma digital. Dicha publicación revestirá carácter de auténtica y generará los efectos jurídicos propios de la publicación previstos en la Ord. 052/05, en el Art. 91º de la Carta Orgánica Municipal y en la norma de procedimiento administrativo vigente en el municipio.-----
- Art. 3º)** COMUNICAR el dictado de la presente al Concejo Deliberante y a la Contraloría Municipal.-----
- Art. 4º)** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Arq. D. Bruno BORDIGNON y el Director Gral. de Modernización, Sr. Daniel IUZZOLINO.-----
- Art. 5º)** Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Cumplido, ARCHIVESE.-----

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3199 /2019.-

Fdo: Sr. Anibal TORTORIELLO - Intendente Municipal
Arq. D. Bruno BORDIGNON - Secretario de Gobierno
Sr. Daniel IUZZOLINO - Dec. Gral. de Modernización

Certifico que es copia fiel del original. CONSTE.-
